

REPORTE DE NORMAS LEGALES: 13/10/2016

PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p>DECRETO SUPREMO</p> <p>Nº 079-2016-PCM (12.10.2016)</p>	<p>Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia por Peligro Inminente generado por procesos de deslizamiento de tierras en el distrito de San Juan del Oro, provincia de Sandia, departamento de Puno</p>	<p>Presidencia del Consejo de Ministro</p>	<ul style="list-style-type: none">• Se declara el Estado de Emergencia por sesenta (60) días calendarios, en el distrito de San Juan del Oro, provincia de Sandia, departamento de Puno, ante el Peligro Inminente generado por procesos de deslizamientos de tierras que se presenta en la localidad; para la ejecución de acciones inmediatas y necesarias de reducción del muy alto riesgo existente.• El Gobierno Regional de Puno, la Municipalidad Provincial de Sandia, la Municipalidad Distrital de San Juan del Oro, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (...) y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda conforme al ámbito de sus competencias; ejecutarán las medidas de excepción inmediatas y necesarias de reducción y minimización del muy alto riesgo existente, que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p style="text-align: center;">RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA</p> <p style="text-align: center;">Nº 174-2016-SERVIR (07.10.2016)</p>	<p>Se formaliza opinión vinculante del Consejo Directivo en la Sesión Nº 29-2016, relacionada a la aplicación de la Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento.</p>	<p style="text-align: center;">Autoridad Nacional del Servicio Civil</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se formaliza la opinión vinculante adoptada por el Consejo Directivo en la Sesión Nº 29-2016 de fecha 29 de setiembre de 2016, contenida en el Informe Técnico Nº 1990-2016-SERVIR/GPGSC, conforme se detalla: • <ol style="list-style-type: none"> 1. Las disposiciones contenidas en los Capítulos XII y XIII del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; y el artículo 4, Títulos I, II, III y IV del Decreto supremo Nº 033-2005-PCM, que aprueba el Reglamento del Código de Ética de la Función Pública, son aplicables, según corresponda, para los procedimientos administrativos disciplinarios instaurados hasta el 13 de setiembre de 2014, inclusive. A partir del 14 de setiembre de 2014, en lo que concierne al régimen disciplinario y procedimiento sancionador, la norma aplicable es la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil y sus normas de desarrollo. 2. A partir de la entrada en vigencia del régimen disciplinario de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, las sanciones y el procedimiento del régimen disciplinario de la Ley Nº 30057 son aplicables a las faltas e infracciones contempladas en la Ley N 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley Nº 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, y en otras leyes, según el artículo 85 inciso q) de la Ley del Servicio Civil y el inciso j) del artículo 98.2 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM. • Se dispone la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y el Portal Institucional de SERVIR (www.servir.gob.pe)